Sabado treynta dias de Julio del año del Nacimiento del nuestro Saluador Jhesu
Xpo de mill e quatrocientos e ochenta e quatro años este dia fueron ayuntados a concejo
en la camara de la corte segund que es acostumbrado los dies e seys amaltes e
estudeos e oficiales e omes buenos que por carta e mandado del Rey nuestro Señor
an de ver e de ordenar los fechos e fasiendas del concejo de la dicha ab-
dat saluo Johan Sanchez de Clarimonte e Sancho Gomez de Harronys e Alfonso de
Moncada e Vicente Perez de Darroca e Lope Ruys e Pagan de Oluja que son de los
dichos amaltes e estudeos e oficiales e omes buenos que por carta e mandado del
Rey nuestro Señor an de ver e de librar los fechos e fasiendas del dicho
concejo seyendo y Bartolome Rodrigues alguacil e Johan de Sorrell alguacil
e mi dicho de Alvarrasy e Martin Juffre jurados de la dicha abdat

Que el amaltes embargue las rentas del conde

Et por quanto del pan que por mandado del concejo fue repartido por la abdat para
dar al conde de Cerro finado por sus dineros quando aquel estaua finado aun por pa-
gar grand quantia de mill e aquellos que los an de cobrar no los puede auer ni
fallar aquien los demandar. Et por que a los dichos amaltes e estudeos e oficiales
e omes buenos es dicho e dado a entender que aquel en la dicha abdat son deu-
dos algunos mill a los herederos del dicho conde de Ferrera e es que los de los
heredados que el dicho conde aquel tenia e que la parte de los herederos del dicho con-
de que se reguere a los alcaldes desta dicha abdat que les fiziesen prenda a aquellos
que los deuen que que les den e pagen. Et por que ocurre los prendas que el dicho conde
dio por el dicho pan son aquellas que seyendo vendidas no abondaran ni valen los
mill que monta el dicho pan que queda por pagar. Por esta razon por que aquellos que an de
auer los dichos mill del dicho pan que queda por pagar puedan cobrar aquellos re-
quisiciones e afrontaciones al dicho bachiller Rodrigues alguacil que estaua presente que embargue e